

	Pesetas		Pesetas
Sarnago	331 87	Valdelagua del Cerro	250
Sauquillo Boñices	138 18	Valdemalque	430
Serón de Nágima	1.012 06	Valdeprado	384 96
Soliedra	136 05	Velamazán	368 61
Somaén	408 93	Velilla de la Sierra	205 81
Soria	65.189 25	Velilla de los Ajos	339 10
Sotillo del Rincón	884 70	Velilla de Medina	255 18
Suellacabras	350 53	Velilla de San Esteban	178
Tañiño	298 96	Ventosa de la Sierra	245 59
Tarancueña	495 06	Ventosa de San Pedro	245 88
Tardecuende	7.997 05	Viana de Duero	375 50
Tardesillas	126 10	Vildé	380 62
Taroda	443 08	Villabuena	284 10
Tera	282 73	Villaciervos	380 10
Torlengua	591 21	Villanueva de Gormaz	215 18
Torreblacos	188 37	Villar del Aja	228 55
Torrecocha de Ayllón	300 41	Villar del Campo	452 97
Torrubia de Soria	383 69	Villar del Río	310 95
Trévago	400	Villasayas	381 35
Ucero	240	Villaseca de Arciel	194 90
Utrilla	593 97	Vinuesa	7.577 26
Valdanzo	543 52	Vizmanos	185 24
Valdeavellano de Tera	941 01	Yeio	435

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de julio de 1953. (Conclusión)

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
419	D. Rufino Velloso	Chérceles	Arma.
420	Hermelo Gómez	Bayubas de Arriba	Idem.
421	Carmelo Jiménez	Gómara	Idem.
422	Domingo Monge	Monteagudo de las Vicarías	Idem.
423	Emeterio Rodríguez	Montuenga de Soria	Idem.
424	Vicente Molina	Soria	Idem.
425	Virgilio Galán	Agreda	Idem.
426	Miguel Guillén	Vinuesa	Idem.
427	Pedro Latorre	Cabrera	Idem.
428	Gregorio Latorre	Idem	Idem.
429	Isidro Latorre	Idem	Idem.
430	Valentín Latorre	Berlanga de Duero	Idem.
431	Antonio Antón	Ciruela	Idem.
432	Ricardo Pérez	Soria	Idem.
433	Faustino Martínez	Arbujuelo	Idem.
434	Jesús Arenal	Almenar	Idem.
435	Manuel Jarabo	Arco de Jalón	Idem.
436	Agapito Larranz	Quintana Redonda	Idem.
437	Jesús Pérez	Fuentepinilla	Idem.
438	José Santiago	Almenar	Idem.
439	Angel Blanco	Soria	Idem.
440	Vicente Arche	Idem	Idem.
441	Félix Valero	Idem	Idem.
442	Jesús Izquierdo	Quintana Redonda	Idem.
443	Andrés Carazo	Osma	Idem.
444	Miguel Muñoz	Muriel Viejo	Idem.
445	Luis Reglero	Almazán	Idem.
446	Enrique Rodríguez	Burgo de Osma	Idem.
447	Paulino Ibañez	Fuentetcha	Idem.
448	José Ruiz	Fuentepinilla	Idem.
449	Honorio Minguez	Soria	Idem.
450	Jesús García	Trévago	Idem.
451	Gregorio Ruiz	Matalebreras	Idem.
452	Angel Corredor	Almazán	Idem.
453	Manuel Peña	Aldealpezo	Idem.
454	Paulino Martínez	Calderuela	Idem.
455	Faustino Benedicto	Villar del Campo	Idem.
456	Florencio Ruiz	Idem	Idem.
457	Guillermo Gomez	Torraiba del Moral	Idem.
458	Valentín Valdenebro	Almazán	Idem.
459	Félix Ario	M. de de Medinaceli	Idem.
460	Teodoro Ricote	Retortillo	Idem.
461	Angel Valdenebro	Almazán	Idem.
462	Lucio Soria	Nódalo	Idem.
463	Marino González	Arco de Jalón	Idem.
464	Pedro Andeo	Alconaba	Idem.
465	Julián Hernández	Quintana Redonda	Idem.
466	Andrés Soria	Andaluz	Idem.
467	Antonio Palacio	Salinas de Medina	Idem.
468	Amancio Peñuela	Muro de Agreda	Idem.
469	Saturnino Martínez	Villar del Campo	Idem.
470	Bernardino Rodríguez	Montuenga de Soria	Idem.
471	Pablo Lorenzo	Soria	Idem.
472	Joaquín Sanz	Idem	Idem.
473	Sebastián Sanz	Idem	Idem.
474	Cipriano Zordoya	Gallinero	Idem.
475	Evaristo Latorre	Soria	Idem.
476	Carlos Alonso	Almazán	Idem.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
477	D. Pablo C...		
478	Alejandro		
479	Julio G...		
480	Saturio		
481	Primitivo		
482	José Mol...		
483	Tomás C...		
484	Felipe R...		
485	Juan Fra...		
486	Armando		
487	Armando		
488	Felipe N...		
489	Martín A...		
490	Florencio		
491	Mariano		
492	Alejandro		
493	Abundio		
494	Braulio I...		
495	José Redo		
496	Manuel C...		
497	Emilio H...		
498	Eusebio I...		
499	Miguel C...		
500	Faustino		
501	Severiano		
502	José Marf...		
503	José Marf...		
504	José Ange...		
505	Paulino H...		
506	Antonio A...		
507	Emiliano		
508	Victor Pé...		
509	Rafael Bel...		
510	Ramiro Le...		
511	Lucio Vict...		
512	Enrique M...		
513	Idem		

Soria 5 de agosto de 1953. Rafael, José María Ve...

Juzgados de paz

TUDELA

Don Francisco López de instrucción de partido, Por el presente Que en este Juzgado mario por hurto de del billete núm. 47 serie del billete número tería Nacional corre teo señalado de la día 5 de octubre pr vado a efecto en la esta ciudad que rego rasa Armendariz, en acordado librar el p saber el hurto de t vez encargar a las a tes de la policía ju rescate de lo hurtad se pongan a disposi por las personas e hallen.

El sumario tiene e actual.

Dado en Tudela de 1953.—Francisco López El Secretario interino, (ileg ble).

AYUNTAMIENTOS

YANGUAS

Habiendo quedado desiertos por falta de licitación los quintos del monte Hayedo núm. 195 del Catálogo y de pertenencia de Yanguas y Excomunidad, para el aprovechamiento de pastos de verano, con 270 reses lanaras

El día 30 de julio, desapareció del monte Valonsadero (Soria), una yagu guu, capa negra, corrida, herrada de las cuatro extremidades, talla 1'40 metros, con oreja rasgada.

Gratificará su dueño, Alfredo Man doza, Agreda, o Romualdo Duro, calle Matadero, núm. 15, Soria.

437.—Derechos 20 pesetas.

Imprenta provincial.



Oficial

PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no-oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1899

miendan, debiendo, en todo caso, efectuarse la referida reorganización dentro de los recursos que el citado Servicio tenga autorizados.

Artículo quinto. El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias que considere necesarias o convenientes para el debido cumplimiento y aplicación de lo que preceptúa el presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY y DE ANDUAGA.

(B. O del E. del día 24 de JI.)

Las características climatológicas del año agrícola en curso han determinado que la cosecha de trigo, en extensas zonas de algunas provincias de Aragón y sus límites y en las de Murcia, Albacete, Jaén y Almería, principalmente, así como en comarcas más limitadas de otras provincias de Castilla, León y Levante, no haya llegado a alcanzar, por las repetidas heladas y escasez de lluvias, el volumen de producción necesario para atender a las necesidades de siembra de las explotaciones agrícolas. Situación que resulta agravada por los daños causados por tormentas y pedriscos que con acentuada intensidad sufren otras provincias.

Tales circunstancias pueden ser causa de que la superficie que se dedique en el próximo año al cultivo del trigo se vea mermada por falta de simiente. Para conjurar este peligro es imprescindible que por el Servicio Nacional del Trigo se facilite en préstamo o venta la semilla necesaria sin perjuicio de seguir autorizando a los agricultores de las zonas que por una u otra causa han sufrido pérdidas en sus cosechas a utilizar el procedimiento del trueque. Coadyuvará también al expresado fin el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y podrá facilitar semillas a préstamo con independencia de continuar realizando las operaciones de venta que normalmente efectúe.

Por otra parte, dichas circunstancias aconsejan asimismo autorizar al Ministerio de Agricultura para conceder una moratoria por un año para la devolución de los préstamos de las semillas de trigo concedidas en la pasada campaña a los agricultores de las zonas afectadas por la pérdida de la actual cosecha.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero. El Servicio Nacional del Trigo podrá conceder para la próxima campaña agrícola mil novecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro, con arreglo a las condiciones que se señalan en el presente decreto, préstamos y ventas individuales de simiente de trigo, por cantidad máxima de ciento cincuenta kilogramos por hectárea, a determinar en cada caso por dicho Servicio.

Asimismo podrá el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas conceder préstamos en especie a sus cooperadores por lo que se refiere a semillas de trigo para su multiplicación.

Artículo segundo. Estos préstamos y ventas de semillas de trigo se concederán en las zonas de las provincias de Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Navarra, Murcia, Almería, Jaén, Albacete, Cuenca y Valladolid, que más han sido afectadas por las heladas y sequías del presente año y en aquellas comarcas más limitadas de otras provincias en las que, por las mismas causas, o por pedriscos u otras circunstancias análogas, no dispusieran los agricultores de semillas en la cantidad y calidad necesaria para el cultivo del trigo en la superficie que deba dedicarse a la producción de dicho cereal.

Artículo tercero. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos y ventas los agricultores trigueros de las zonas y provincias antes indicadas que tengan tierra preparada para la siembra y que se comprometan a dedicar a dicha finalidad la semilla que les fuere facilitada a tal efecto.

No se concederán préstamos ni se efectuarán ventas de trigo a aquellos agricultores que hubiesen recolectado cantidad de dicho cereal suficiente para atender a las necesidades de siembra y reservas legales, así como tampoco a quienes habiendo logrado cosecha bastante pero no reuniendo el

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Particulares y otras entidades	Particulares y otras entidades	Particulares y otras entidades	Particulares y otras entidades
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	25	Preso de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 20
		Número suelto.....	2 15
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 3 de enero de 1897.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Producidas vacantes de Concejales en gran número de Ayuntamientos, a consecuencia de diversas causas de orden legal, y dificultando esta circunstancia el desenvolvimiento de la vida municipal, ya que, en la generalidad de aquellos casos, carecen las Corporaciones de número bastante para la adopción de acuerdos que exigen quórum especial, parece aconsejable hacer uso de la facultad que confiere al Ministerio de la Gobernación el artículo ochenta y nueve de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, llevando a cabo la convocatoria de elecciones parciales para cubrir las citadas vacantes, cuya existencia repercute, además, en algunos casos, en la representación provincial, por afectar a miembros de los Ayuntamientos que fueron elegidos, a su vez, Diputados provinciales. Y no dándose la circunstancia de excepción que determina el párrafo segundo del citado artículo, desde el momento en que no ha transcurrido el plazo que la Ley señala para la renovación de los Ayuntamientos, es en absoluto procedente, y a todas luces necesario y benéfico para la buena marcha de la vida administrativa de los Municipios, llevar a cabo las citadas elecciones parciales.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas con arreglo a lo dispuesto en el decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, para cubrir las vacantes de Concejales existentes en los Ayuntamientos en que el número de aquéllas alcance al tercio legal de los miembros que deben integrar la Corporación.

Artículo segundo. Las citadas elecciones tendrán lugar en las siguientes fechas: el día uno de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres para las correspondientes al tercio de representación familiar; el día 8 del mis-

mo mes, para las del tercio de representación sindical, y el día quince siguiente, para las del tercio de representación de entidades económicas, culturales y profesionales.

Artículo tercero. Para la celebración de las mismas se observarán los preceptos de la vigente ley de Régimen Local, contenidos en su Sección cuarta, capítulo primero, título tercero, y las normas que para ejecución de lo dispuesto en el referido texto legal a este respecto se señalan en la Sección primera, Subsecciones primera, segunda y tercera del capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las pertinentes disposiciones para ejecución del presente decreto.

Así lo dispongo por este decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO—El Ministro de la Gobernación, BLAS PÉREZ GONZALEZ.

(B. O. del E. del día 30. de D.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Circular por la que se dan normas sobre el sacrificio de équidos.

Las órdenes del Ministerio de Agricultura de 8 de abril de 1946 y 30 de agosto de 1951 determinan los requisitos que han de reunir las reses equinas a sacrificar en los mataderos municipales autorizados a tal efecto; señalándose de manera especial en la de 30 de agosto citado (*Boletín oficial del Estado* de 3 de septiembre), la obligación de que por los Servicios provinciales de esta Dirección general se fiscalice el número de équidos sacrificados en relación al cupo asignado y se efectúe la estadística correspondiente por especies. Por otra parte, el contenido de las citadas disposiciones persigue el que solamente lleguen al sacrificio animales de aptitud limitada o inútiles para toda clase de trabajos y el evitar las matanzas clandestinas. En virtud de lo cual, esta Dirección

general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Servicios provinciales de Ganadería abrirán un registro especial de entradores de ganado equino con destino al sacrificio en los mataderos municipales autorizados en sus respectivas provincias. Este registro tiene por finalidad el que la entrada en el matadero de los équidos de abasto, se limite a los que presenten para sacrificio los entradores autorizados por el subgrupo correspondiente del Sindicato Vertical de Ganadería, en relación con los cupos mensuales asignados.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la orden ministerial de 30 de agosto de 1951, tendrán asimismo acceso a los mataderos para el sacrificio los équidos que presenten los agricultores, ganaderos e industriales y propietarios de animales, cuya propiedad acreditarán con la correspondiente cartilla ganadera.

2.º Los entradores inscritos en el registro de los Servicios Provinciales de Ganadería vendrán obligados a solicitar de éstos antes del día 25 de cada mes, cupo de sacrificio para el mes siguiente en relación con el número de tablajerías que abastezcan y cupo legal que a éstas correspondan en cada población. Los Servicios de Ganadería, antes del día 1 asignarán a cada entrador el número de animales que les corresponda sacrificar y periodicidad de matanza.

3.º En los mataderos autorizados para el sacrificio de équidos se exigirán a los entradores de éstos la correspondiente guía de origen y sanidad, así como la documentación que acredite el cupo asignado a cada uno de ellos y distribución de la matanza, según se especifica en el apartado anterior.

A los agricultores, ganaderos e industriales propietarios de los animales se les exigirá la cartilla ganadera y la correspondiente guía de origen y sanidad.

4.º Los Inspectores municipales Veterinarios de los mataderos certificarán en modelo oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la orden ministerial de 8 de abril

de 1946 (*Boletín oficial del Estado* del día 15), la inutilidad o falta de aptitud para el trabajo de los équidos presentados y comprendidos dentro del cupo autorizado para su sacrificio. Además, el Veterinario Director del Matadero notificará semanalmente al Servicio provincial de Ganadería la relación del ganado sacrificado por especies, y nombre de los entradores, en impreso que facilitará la Dirección general de Ganadería.

Los Veterinarios Directores del Matadero archivarán todos los certificados de inutilidad y las matrices de las partes semanales.

Los entradores del ganado equino que haya de sacrificarse en el Matadero se proveerán previamente en las Jefaturas provinciales de Ganadería del impreso certificado oficial a que se hace referencia en el primer párrafo de este apartado.

5.º Por los Servicios provinciales de Ganadería se llevará la estadística por especies de los équidos sacrificados, el registro de las tablajerías para la venta de carne y despojos de ganado equino, así como la fiscalización de si las canales de los équidos que se expenden proceden del matadero de la localidad.

6.º El incumplimiento por negligencia de lo que se dispone en esta orden por parte de los Veterinarios, entradores y tablajeros será sancionado severamente por los Organismos competentes.

Esta disposición entrará en vigor a partir del 1 de enero del año próximo. Madrid 15 de diciembre de 1952.—El Director general, Cristino García Alfonso.—Para conocimiento de los Excmos. Sres. Gobernadores civiles y conocimiento y cumplimiento de los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería.

(B. O. del E. del día 27 de D.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Cubilla que, durante un plazo de ocho días, contados

a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 29 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gimenez Benito. 3785

Fiscalía Provincial de Tasas

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 26 de enero de 1953 a las once horas y en los locales de esta Fiscalía provincial de Tasas, se celebrará subasta de un camión «Dodge» matrícula LE 3432, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía provincial todos los días laborables de diez a trece, hasta las trece horas del día 17, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables de diez a trece horas en el garaje de D. Julio Santa María sita en la calle de Logroño, sin número.

El importe del presente anuncio se rá de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Soria 29 de diciembre de 1952.—El Presidente de la Comisión, Carlos La presta Rodríguez. 3786
1.—Derechos 56 pesetas.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Victorino Lucia de Miguel, Juez de instrucción, accidental, de esta villa y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 72 de 1952, sobre estafa, se cita a una mujer de unos 25 a 30 años de edad, morena, más bien alta, con abrigo o mantón negro, calza zapatillas negras de abrigo y medias claras; un hombre que viste gabardina, estatura regular, con zapatos de color, de unos 50 años, más bien grueso, y otro de igualdad que el anterior, con abrigo, y más bien grueso, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, autores de la estafa de 3.015 pesetas al vecino de Carrascosa de Abajo, Luciano Pérez Lázaro, el día 20 del mes actual en esta villa, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín oficial del Estado y de la provincia*, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el sumario de referencia; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los sujetos

mencionados, procedan a su detención y, con las seguridades convenientes, los trasladen e ingresen en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 21 de diciembre de 1952.—Victorino Lucia.

AYUNTAMIENTOS

ENTIDAD MENOR DE CÁSCAJOSA (TARDELCUENDE)

Subasta de maderas

Ejecutando acuerdos de la Junta Administrativa de esta Entidad menor y transcurridos que sean veinte días, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se celebrarán en las casas consistoriales de Tardelcuende, las subastas que después se dirán, de aprovechamientos maderables, procedentes del monte Pinar y Marojal, número 186 del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad menor, bajo los tipos de tasación e índice que también se indican, a saber:

A las diez en punto de la mañana el aprovechamiento de 94 pinos maderables, agotados para resinación, que cubican 89'029 metros, bajo el tipo de tasación de 16 197'94 pesetas; precio índice 24.295'91 pesetas. Por este aprovechamiento se entregarán 159 traviesas a la RENFE.

A las doce en punto de la mañana el aprovechamiento de 45 pinos secos, que cubican 43'127 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 7.062'05 pesetas e índice de 10.593'08 pesetas. Este aprovechamiento está exento del cupo de traviesas.

La mesa estará compuesta por el Presidente que suscribe, Vocal de la Junta que se designe y Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Las proposiciones, reiteradas convenientemente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes citado, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas del resguardo del depósito provisional que se fija en 650 pesetas para la primera y 275 pesetas para la segunda, debiendo presentar además el certificado correspondiente y hoja de compras respectiva o testimonio notarial de la misma.

La Junta Administrativa se reserva el derecho de tanteo en ambas subastas.

Clasificados estos aprovechamientos como del grupo 1.º, sólo podrán admitirse las proposiciones de los poseedores de los certificados de las clases A, B ó C.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el momento mismo de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones, el canon establecido por el Servicio de la Madera, el impuesto de la Excm. Diputación, los gastos de anuncio, derechos reales, escritu-

ras, reintegro de expediente y cuantos gastos tengan alguna relación con estas subastas.

La fianza definitiva se elevará al 10 por 100 del importe de adjudicación de estos aprovechamientos.

Para todo lo relacionado con estas subastas regirá lo dispuesto en el decreto de 4 de agosto y normas de 4 de octubre siguiente

Cascajosa 15 de diciembre de 1952. El Presidente, Teógenes Moreno.

Modelo de proposición

Don, de..... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase de, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

..... a de de 19 ...

El interesado,

2.—Derechos 216 pesetas.

TARDELCUENDE

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta libre, el aprovechamiento de 779 pinos maderables con un volumen de 479'451 metros cúbicos y un leñoso de tronco que cubica 0'691 metros cúbicos procedentes del monte Manadizo y San Gregorio núm. 185 de la pertenencia de este Ayuntamiento, secos y derribados por el viento, bajo el tipo de tasación de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas con veintidós céntimos, y cuyo precio índice es de 112.022'83 pesetas. Estos pinos están apeados y pelados por todo el monte, pero su volumen se entenderá como si estuviesen en pie, en rollo y con corteza.

La subasta tendrá lugar a las once en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa compuesta por el Alcalde que suscribe o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario de la misma que dará fé del acto.

Las proposiciones ajustadas al modelo oficial y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta y durante los días hábiles y

horas de oficina, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal el depósito provisional que asciende a tres mil pesetas, así como del certificado provisional y hoja de compras respectiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo para esta subasta.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de agosto del año actual y normas complementarias del mismo Ministerio de 4 de octubre siguiente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento de la subasta y serán de rigurosa aplicación para la misma.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que se ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, al canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, la fianza definitiva que se elevará al 10 por 100 del importe de la adjudicación del remate, los gastos de anuncio, escrituras, Derechos reales, gastos de expediente, Arbitrio establecido por la Excm. Diputación, etc. etc.

Tardelcuende 18 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Artemio Moreno.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase de, núm., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de en el monte Manadizo y San Gregorio núm. 185, de la pertenencia del Ayuntamiento de Tardelcuende, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de su subasta

..... a ... de de 19 ...

El interesado,

3.—Derechos 220 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota desde esta fecha para toda clase de pastos una finca rústica propiedad de D. Raimundo Arribas Orribia, en el término municipal de Valdanzo y paraje denominado «Fuente el Caño» de 25 áreas de superficie; linda Norte, Sebastián Gil; Sur, herederos de Cayo Alcalde; Este, camino, y Oeste, Raimundo Arribas.

Valdanzo 29 de diciembre de 1952. El dueño, Raimundo Arribas. 4.—Derechos 26 pesetas.

Imprenta provincial.